El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**Agosto 2025**
Secretaría que elabora el estudio:	**Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**
Objeto de la contratación	DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, SOCIAL - CULTURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - SALAS DE VELACIÓN - TEATRO RENACE.
Objetos por lote:	**LOTE 1:** DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SALAS DE VELACIÓN Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA. **LOTE 2:** DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO RENACE Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN 5

1.1. JUSTIFICACIÓN: 5
1.2. DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN 9

2. PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO 10

2.1. LOTE 1 : SALAS DE VELACIÓN 10
2.2. LOTE 2 :TEATRO 11
2.3. FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 12
2.3.1. Fase I: Diseños, estudios, licencias, permisos 12
2.3.2. Fase II: Construcción de obra civil 12

3. CONTEXTO GENERAL DEL MUNICIPIO 12

3.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA: 12
3.2. UBICACIÓN: 12
3.3. LÍMITES DEL MUNICIPIO 13
3.4. HISTORIA 13

4. NORMATIVA APLICABLE 13

5. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO 15

5.1. LOTE 1: SALAS DE VELACIÓN 15
5.2. LOTE 2: TEATRO 15

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO 15

6.1. LOTE 1: SALAS DE VELACIÓN 15
6.1.1. Programa arquitectónico: Salas de velación 15
6.2. LOTE 2: TEATRO 15
6.2.1. Programa arquitectónico Teatro 16
6.3. INICIO DE ACTIVIDADES FASE I (ESTUDIOS Y DISEÑOS) 17

7. VISITA TÉCNICA 18

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 18

9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN 18

9.1. OBJETO A CONTRATAR: 18
9.2. CÓDIGO DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 18

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 19

11. PRESUPUESTO OFICIAL 21

11.1. LOTE 1: SALAS DE VELACIÓN 21
11.1.1. Valor techo 21
11.1.1.1. Fase I 21

11.1.1.2. Fase II 21
11.2. LOTE 2: TEATRO 23
11.2.1. Valor techo *23*
11.2.1.1. Fase I 23
11.2.1.2. Fase II 23

12. CONDICIONES GENERALES 24

12.1. FORMA DE PAGO LOTE 1 (SALA DE VELACIÓN): 25
12.1.1. Fase I: 25
12.1.2. Fase II: 26
12.2. FORMA DE PAGO LOTE 2 (TEATRO) 28
12.2.1. Fase I: 28
12.2.2. Fase II: 29

13. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 30

13.1. EXPERIENCIA 30
13.2. EXPERIENCIA GENERAL PARA LA FASE DE OBRA (CONSTRUCTOR) CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 31
13.2.1. LOTE 1 SALAS DE VELACIÓN: 31
13.2.2. LOTE 2 TEATRO 35

14. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y MAQUINARIA MINIMA REQUERIDA 43

14.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL 43
14.2. EQUIPO Y/O MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) 43

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 43

16. PONDERABLES (19 PUNTOS) 44

16.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 44
16.2. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO 44
16.2.1. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES 45

17. PONDERABLES FACTOR DE CALIDAD FASE I (25,5 PUNTOS) 45

17.1. LOTE 1 SALAS DE VELACIÓN 46
17.2. LOTE 2 TEATRO 49

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 53

18.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS 54
18.1.1. RIESGOS ECONÓMICOS 54
18.1.2. RIESGOS FINANCIEROS 54
18.1.3. RIESGOS OPERACIONALES 54
18.1.4. RIESGOS TECNOLÓGICOS 54
18.1.5. RIESGOS AMBIENTALES 55
18.1.6. RIESGOS REGULATORIOS 55
18.1.7. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS 55
18.1.8. RIESGOS DE LA NATURALEZA 55

18.2. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS 55
18.3. MATRIZ DE RIESGOS 56
18.4. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. 56
18.5. RIESGOS QUE ASUME LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA 57

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Dentro de los fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Conforme al texto del articulo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado:

> *(...) "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*
> *(...)*

Con lo anterior y contextualizando las funciones vinculadas a la administración Municipal y por transición a sus secretarias, se define que a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, le corresponde garantizar la construcción de las obras necesarias para desarrollar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo “por el poder de la gente Cota Renace 2024-2027”, Planes de Acción, y demás instrumentos de planeación, referidos a la construcción y el mantenimiento de las obras civiles de infraestructura y de servicios públicos del Municipio que demanden el proceso local.

Oportuna y consecuentemente con lo precedente, el Decreto No. 13 del 31 de enero de 2009, por el cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal del nivel central de la Alcaldía municipal de Cota Cundinamarca, dispone que, a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, le corresponden las siguientes funciones:

- Construir, conservar, remodelar, mantener y en general realizar todas las obras necesarias, mediante el sistema de administración directa o mediante la contratación de terceros, para el normal funcionamiento, operación y servicio de las escuelas, los colegios, puestos de salud, ancianato, plaza de mercado, matadero, casa de la cultura, escenarios deporticos, culturales y recreativos y demás bienes de uso público.

- Construir, ampliar, rehabilitar, mejorar y mantener directa o indirectamente, la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal, la plaza de mercado y los demás bienes que sean de uso público que sean propiedad del Municipio de Cota.

- Construir, ampliar, rehabilitar, mejorar, mantener y/o adecuar, directa o indirectamente, los escenarios deportivos, la infraestructura cultural y del sector social del MUNICIPIO, en coordinación con las respectivas Secretarías de Despacho.

Concordante con lo anterior, según Decreto No 100 del 12 de agosto de 2021, expedido por el Alcalde Municipal, se delegó en el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el ejercicio de la función para adelantar toda la gestión contractual (precontractual- contractual y post contractual) así como la competencia para ordenar el gasto y ordenar el pago en todo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la ejecución de metas, programas y proyectos de exclusividad de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.

Por otro lado, en el ACUERDO No 10 de 2024 (noviembre 18 de 2024) se establece:

"(…)

5. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". En tal sentido, la ejecución de obras que demanda el proceso local, así como las disposiciones previstas para el ordenamiento territorial, se entienden como inherentes a la finalidad de los municipios.

12. Que respecto al ordenamiento territorial el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 consagra: "El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)".

13. Que de igual manera el artículo 6 ibídem, modificado por el articulo 2 de la Ley 2037 de 2020, señala que el ordenamiento del territorio tiene por objeto complementar la planificación económica social con la dimensión territorial, racionalizar las intenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante "(...) 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.(...) 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital. (...) 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos (...)".

21. Que, asimismo, establece como objetivo específico No. 1 "Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e

innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población".

39. Que, por otra parte, el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte" con código No. 4301, establece la Meta de Producto No. 205: "Construir un (1) coliseo multipropósito en el municipio de Cota", como parte de la meta de cuatrienio bajo el eje estratégico "Calidad de vida para renacer" y dentro del componente "El deporte en Cota Renace". La ejecución de esta meta está a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, de la siguiente manera:

(…)¨

Para concluir, se considera el DECRETO 056 de 2025 (22 de mayo de 2025), por el cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación y ordenación del gasto de la alcaldía municipal de Cota Cundinamarca y se dictan otras disposiciones; el cual cuenta con efectos a partir del 3 de junio de 2025.

Lote 1:

De conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal **"¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!"** 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo No. 02 de 2024, se contempla la construcción de unas SALAS DE VELACIÓN con el propósito de transformar el espacio actual en un entorno más sensorial y solidario con el duelo emocional como consecuencia del fallecimiento de un ser querido. Este proyecto está contemplado de la siguiente manera:

- EJE No. 4: Transparencia de un gobierno para todos
- SECTOR: Gobierno territorial
- PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
- META No. 250: Implementar (3) fábricas de Desarrollo de Infraestructura que permita la realización de estudios y diseños para la construcción o terminación de obras de infraestructura en el municipio.

- EJE No. 1: Organiza nuestra casa
- SECTOR: Gobierno territorial
- PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - Bienestar animal.
- META No. 78: Construir tres (3) nuevas infraestructuras de Equipamientos en el municipio de Cota.

Dentro de los objetivos primordiales del proyecto, es primordial realizar los estudios y diseños para la construcción de las salas de velación en la zona urbana del municipio de Cota, Cundinamarca, con el propósito de fortalecer el sector social del municipio.

Este equipamiento, proveerá un espacio adecuado para el velatorio, tranquilo, respetuoso y adecuado, con el fin de garantizar ceremonias de despedida, donde los familiares y amigos puedan rendir homenaje al difunto en un ambiente de respeto y solemnidad.

El alcance de la construcción de las salas de velación generará un impacto a nivel emocional, cultural y económico. Este proyecto proporcionará un espacio adecuado para que las personas en luto puedan

reunirse y apoyarse mutuamente. Esto fomenta la solidaridad entre los miembros de la comunidad, quienes a menudo comparten el dolor de la perdida, lo que ayuda a fortalecer los lazos sociales.

De igual manera, estas instalaciones ofrecerán un ambiente respetuoso y tranquilo donde los dolientes pueden despedirse de sus seres queridos de una manera digna y emocionalmente adecuada, contribuyendo al proceso de duelo.

Lote 2:

El proyecto TEATRO busca contribuir a la red de espacios artísticos y teatrales del municipio de Cota mediante la construcción del teatro. Este proceso incluirá la construcción de la infraestructura del teatro con una capacidad aproximada para 250 personas y sus obras complementarias como el espacio público, urbanismo y zonas de parqueaderos. El objetivo es crear un entorno funcional que promueva las artes escénicas, la cultura de nuestro municipio, la actividad de los artistas, el entretenimiento, entre otros, respondiendo a las necesidades y expectativas de los habitantes y visitantes, generando un impacto muy significativo, en términos culturales, económicos y sociales.

Esta infraestructura ofrecerá un espacio para que los población tenga acceso a manifestaciones culturales, como obras de teatro, música, danza, y otros eventos artísticos; lo que enriquece la vida cultural de la comunidad y permite que las personas disfruten de producciones artísticas de calidad.

De conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal **"¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!"** 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo No. 02 de 2024, se contempla la construcción de un teatro y/o auditorio con el propósito de transformar el espacio actual en un entorno más atractivo y funcional para toda la comunidad. Este proyecto está contemplado de la siguiente manera:

- EJE No. 3: Calidad de vida para renacer
- SECTOR: Cultura
- PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
- META No. 168: Construir un (1) teatro y/o auditorio para el municipio de Cota.

El municipio de Cota es reconocido como un referente cultural a nivel regional por la relevancia y representatividad de artistas y cultores en el medio. Desde hace varios años se vienen impulsando en el municipio procesos de escuelas de formación, eventos locales y departamentales, procesos de circulación y otra serie de incentivos que promueven el desarrollo del sector. En el presente plan de desarrollo se continuarán desarrollando y se complementarán estos procesos con la formulación e implementación nuevos instrumentos de planeación del sector cultura como lo son el Plan Decenal de Cultura, el Plan de Formación artística y el Plan de Manejo Arqueológico.

Adicionalmente se hará un esfuerzo importante por completar la infraestructura más relevante de la que carece el sector y la cual permitirá contar con unas condiciones dignas para que nuevos cultores y artistas desarrollen sus habilidades y sus proyectos de vida. Por otro lado, se diversificará la oferta artística y cultural a través de nuevos espacios como el estudio musical de Cota, el proyecto "El Parque Renace" y el programa anual de cultura "Festival renaciente".

Con la total conciencia del valor para la sociedad del sector cultura y también de las potencialidades de desarrollo que se pueden aprovechar para el municipio de Cota, este será uno de los sectores prioritarios desde la inversión pública. Finalmente, también será propósito del plan de desarrollo salvaguardar el patrimonio cultural con el que cuenta Cota ya que hace parte fundamental de su riqueza inmaterial propia y que le da identidad y sentido de pertenencia a la comunidad.

La construcción de un teatro y/o auditorio en el municipio de Cota brinda un escenario adecuado para la presentación de espectáculos culturales y artísticos, así como eventos comunitarios. Este espacio no solo fomentará la apreciación del arte y la cultura, sino también la creación de nuevas obras y producciones locales.

Implementar una estrategia para poner en circulación contenidos culturales del municipio, así como formular y adoptar un plan de formación artística en las escuelas de arte y cultura, asegura que la creatividad y el talento local se proyecten a nivel nacional e internacional, y que los programas de formación se ajusten a las necesidades y aspiraciones de los artistas emergentes en Cota.

1.2. DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN

La contratación bajo la modalidad “llave en mano” se justifica plenamente para el desarrollo integral del proyecto de infraestructura institucional, social y educativa del municipio de Cota, el cual comprende el diseño, licenciamiento, permisos y construcción de Salas de Velación y del Teatro . Dadas las características técnicas, normativas y de impacto social del proyecto, esta modalidad se constituye como una necesidad operativa y estratégica.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, define el contrato de obra pública como aquel celebrado para la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, independientemente de la modalidad de pago o ejecución. La Ley 1150 de 2007, por su parte, permite a las entidades estructurar la contratación según la complejidad del objeto. En este marco, la jurisprudencia del Consejo de Estado, mediante el concepto del radicado No. 11001-03-06-000-2017-00042-00 (2331) ha reconocido expresamente que el contrato “llave en mano” constituye una modalidad especial del contrato de obra, adecuada cuando el contratista debe asumir el diseño, licenciamiento, ejecución y entrega de una obra completamente funcional, transfiriendo los riesgos técnicos y operativos del proyecto.

En el caso del presente proyecto, el objeto requiere no solo la ejecución de obra civil, sino el desarrollo completo de estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, urbanísticos, eléctricos, sanitarios, de seguridad humana y accesibilidad, así como la obtención de las respectivas licencias de construcción, todo ello bajo parámetros normativos estrictos y cronogramas articulados con vigencias futuras. Esta estructura contractual anula los tiempos de transición entre fases, y garantiza la continuidad técnica entre el diseño y la ejecución.

La Contratación pública demuestra que dividir el proceso en contratos separados para diseños y obra introduce altos riesgos como: Incompatibilidades técnicas, reprocesos, ajustes costosos y demoras derivadas de la articulación entre contratistas de diseño/obra. En particular, el riesgo asociado al licenciamiento urbanístico es crítico. Bajo el esquema tradicional el contratista de obra no es quien diseñó ni gestionó los permisos, lo cual resulta en rediseños y extensiones de plazo no previstas. La modalidad

"llave en mano" mitiga completamente este riesgo, al vincular en un mismo responsable la elaboración de los diseños y la gestión de su viabilidad legal y técnica ante la curaduría urbana, como condición previa para la ejecución.

Adicionalmente, la adopción de esta modalidad permite respetar el cronograma proyectado en fases, optimizando el uso de vigencias futuras aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 08 de 2025. Cualquier retraso en el licenciamiento afectaría directamente plazo y presupuesto del proyecto. Por ello, resulta estratégico establecer un único contratista que desde la Fase I articule los diseños con los requerimientos de ejecución y anticipe las soluciones constructivas, de modo que al momento de obtención de la licencia no se presenten incompatibilidades que afecten la Fase II.

En términos administrativos, la modalidad "llave en mano" permite simplificar la gestión institucional, fortaleciendo así la trazabilidad contractual, la supervisión técnica, y el logro resultados tempranos; evitando controversias entre los distintos actores contractuales que, en el esquema tradicional, tienden a trasladar responsabilidades entre fases, es decir, entre contratistas.

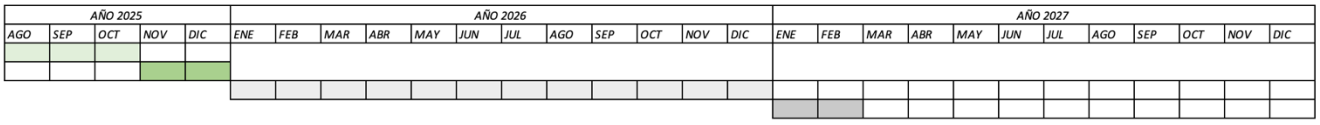
En conclusión, dados los alcances del proyecto, los riesgos asociados al licenciamiento, la necesidad de continuidad técnica, el aprovechamiento de las vigencias futuras y la complejidad operativa de articular múltiples contratos, la modalidad "llave en mano" no solo es jurídicamente viable, sino técnicamente necesaria y estratégicamente conveniente para el desarrollo del objeto contractual de los equipamientos Salas de Velación y Teatro.

2. PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

2.1. LOTE 1 : SALAS DE VELACIÓN

El plazo previsto para la ejecución del Lote 1 (SALAS DE VELACIÓN), está dado de la siguiente manera:



Gráfica 1. Programación Salas de Velación Fase I y Fase II

La ejecución de las fases se prevé así:

Fase I: Diseños, estudios, licencias y permisos; en un plazo de hasta cinco (05) meses en la vigencia 2025.

AÑO 2025				
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Gráfica 2. Programación Salas de Velación Fase I.

FASE II: Construcción de obra civil; en un plazo de hasta catorce (14) meses en las vigencias 2026 y 2027.

AÑO 2026												AÑO 2027											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Gráfica 3. Programación Salas de Velación Fase II.

Nota: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y demás previos, para la suscripción del acta de inicio, empezará a contar el plazo máximo.

2.2. LOTE 2 :TEATRO

El plazo previsto para la ejecución del Lote 2 (TEATRO), está dado de la siguiente manera:

AÑO 2025					AÑO 2026											AÑO 2027											
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Gráfica 4. Programación Teatro Fase I y Fase II

La ejecución de las fases se prevé así:

Fase I: Diseños, estudios, licencias y permisos; en un plazo de hasta cinco (05) meses en la vigencia 2025.

AÑO 2025				
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Gráfica 5. Programación Teatro Fase I.

FASE II: Construcción de obra civil; en un plazo de hasta dieciséis (16) meses en las vigencias 2026 y 2027.

AÑO 2026												AÑO 2027											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Gráfica 6. Programación Teatro Fase II.

Nota: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y demás previos, para la suscripción del acta de inicio, empezará a contar el plazo máximo.

2.3. FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Por tal razón, sea imperativo que la ejecución de la futura contratación se realicen dos fases:

2.3.1. Fase I: Diseños, estudios, licencias, permisos

En esta fase se incluyen todos los estudios y diseños tanto arquitectónicos como de ingeniería de detalle, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra y cronograma y programación de obra. La aprobación de cada uno de los productos de esta fase, será necesaria para la radicación de toda la documentación necesaria a curaduría y esta forma iniciar la Fase II.

2.3.2. Fase II: Construcción de obra civil

En esta fase se incluye la ejecución de las actividades de obra por valores unitarios. El contratista seleccionado deberá ejecutar las dos fases, cumplir con los documentos técnicos necesarios, solicitar las respectivas licencias, elegir las soluciones constructivas y los distintos materiales a emplear, y de esta manera entregar a satisfacción la obra contratada.

3. CONTEXTO GENERAL DEL MUNICIPIO

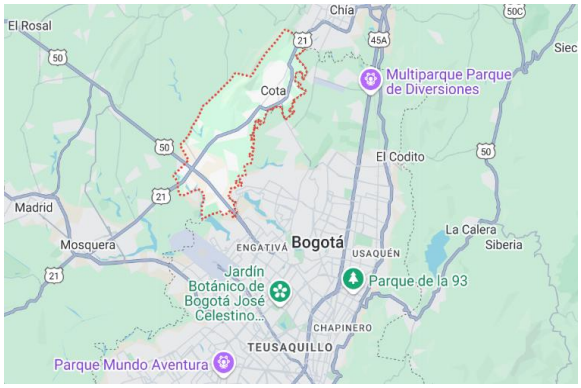
3.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA:

Cota es un municipio colombiano situado en el departamento de Cundinamarca, en la provincia de Sabana Centro.

El municipio está compuesto por la zona urbana y sus 8 veredas: La Moya, Cetime, el Abra, Pueblo Viejo, Parcelas, Rozo, Vuelta Grande y Siberia.

A Cota se le conoce como la capital indígena colombiana, ya que la mayoría de los chibchas vivieron más cerca a este territorio que a la actual Bogotá.

3.2. UBICACIÓN:



3.3. LÍMITES DEL MUNICIPIO

El municipio de Cota limita al norte con el municipio de Chía, al sur con el municipio de Funza, al oriente con Suba localidad de Bogotá D.C y al occidente con el municipio de Tenjo.

Extensión total: 55 Km2

Extensión área urbana: 1,3 Km2

Extensión área rural: 53,7 Km2

Altitud de la cabecera municipal: 2.566 msnm

Temperatura media: 14 º C

Distancia de referencia: 26 Kilómetros al noroccidente de la ciudad de Bogotá D.C.

3.4. HISTORIA

La historia de Cota se remonta a la época prehispánica, cuando el territorio era habitado por los indígenas muiscas. El municipio fue fundado oficialmente en 1604 por el capitán Juan de Vera. A lo largo de los siglos, Cota ha mantenido sus tradiciones y se ha desarrollado como un importante centro agrícola y residencial de la región.

4. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.NTC 6047
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.

- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Ley 09 de 1979, Por la cual se dictan medidas sanitarias.
- Decreto 895 de 2008, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Demás legislación municipal aplicable.
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencia y/o permisos.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y RESOLUCION 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC1669.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Competencia del municipio para construir, administrar, mantener y adecuar. ARTÍCULO 76 LEY 715 2001.

5. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

5.1. LOTE 1: SALAS DE VELACIÓN

El proyecto Sala de Velación se construirá en el lote denominado LOTE B en el plano topográfico ubicado en suelo URBANO, en la ZONA COTA TRADICIONAL – Z2 del municipio de Cota – Cundinamarca, sobre la calle 10 con carrera 6; el cual tiene un área de 5572,00 m2 , identificado con cédula de catastral No. 25 214-01-00-00-00-0057-0198-0-00-00-0000 y Matrícula inmobiliaria 50N-20350294.

5.2. LOTE 2: TEATRO

El proyecto Teatro se construirá en el lote denominado LOTE B en el plano topográfico ubicado en suelo URBANO, en la ZONA COTA TRADICIONAL – Z2 del municipio de Cota – Cundinamarca, sobre la calle 10 con carrera 6; el cual tiene un área de 5572,00 m2 , identificado con cédula de catastral No. 25 214-01-00-00-00-0057-0198-0-00-00-0000 y Matrícula inmobiliaria 50N-20350294.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

6.1. LOTE 1: SALAS DE VELACIÓN

- Área de construcción: Hasta 800,00 m²
- Altura máxima: 11,4 mt
- Urbanismo: Hasta 600,00 m²
- Parqueaderos: Hasta 17 estándar y 2 para personas con movilidad reducida (PMR), cumpliendo con las normativas de accesibilidad vigentes.
- Aforo del proyecto en cuestión: Hasta 250 personas

6.1.1. Programa arquitectónico: Salas de velación

Recepción: Un espacio para recibir a los visitantes.
Baños: Asegúrate de que haya suficientes instalaciones sanitarias.
Estacionamiento: espacio para 16 parqueaderos.
Salas de descanso: Espacios donde los asistentes puedan relajarse. Interiores y exteriores.

6.2. LOTE 2: TEATRO

- Área de construcción: Hasta 1400,00 m²
- Urbanismo: Hasta 300,00 m²
- Parqueaderos: Hasta 29 unidades de parqueaderos, 2 están destinadas específicamente para Personas con Movilidad Reducida (PMR), cumpliendo con las normativas de accesibilidad vigentes.
- Aforo del proyecto en cuestión: Hasta 250 personas aprox.

6.2.1. Programa arquitectónico Teatro

Auditorio

Capacidad: 250 asientos
Distribución: Asientos en forma de “V” o “A” para una mejor visibilidad
Accesibilidad: Espacios reservados para personas con movilidad reducida
Escenario

Dimensiones: Adecuadas para presentaciones teatrales, conciertos y eventos
Equipamiento: Sistema de iluminación, sonido y telones
Acceso: Rampas y escaleras para el personal técnico
Backstage

Vestuarios: Mínimo 2 vestuarios con duchas y baños
Área de descanso: Espacio para que los artistas se relajen antes y después de las funciones
Almacenamiento: Espacio para escenografía y utilería
Foyer

Área de recepción: Espacio para la llegada de los espectadores
Servicios: Taquilla y puntos de información
Concesiones: Área para venta de alimentos y bebidas
Baños

Baños para hombres y mujeres: Con suficiente capacidad para el público
Baños accesibles: Al menos un baño adaptado para personas con discapacidad
Salas de ensayo

Espacio para ensayos de obras y ensayos técnicos
Equipamiento básico: Espejos, barras de danza y sonido
Oficinas administrativas

Espacio para el personal administrativo y de producción
Sala de reuniones: Para planificación y coordinación de eventos
Sistema de seguridad

Salidas de emergencia: Señalizadas y accesibles
Sistema de alarma y extintores: Para garantizar la seguridad del público y el personal
Estacionamiento

Espacio suficiente para el público y el personal
Acceso fácil y seguro al teatro
Espacios exteriores

Jardines o áreas verdes: Para eventos al aire libre o descanso
Accesos peatonales: Bien señalizados y seguros

Nota: *Se debe cumplir parámetros de diseño, referentes técnicos y normatividad aplicable vigente; es decir, la infraestructura que se diseñe deberá contar con todas las áreas necesarias que por norma y viabilidad se requieran, pero en todo caso será responsabilidad del contratista y su equipo, el verificar la necesidad, el cumplimiento de la normatividad y los lineamientos establecidos para este tipo de equipamiento público.*

En caso de que la normatividad urbanística, las condiciones morfológicas del terreno o del suelo, o cualquier otro aspecto no permita el cumplimiento del programa arquitectónico propuesto, el contratista y la interventoría deberán ajustar el programa arquitectónico a la máxima capacidad posible, y presentarlo a la Alcaldía Municipal de Cota.

6.3. INICIO DE ACTIVIDADES FASE I (ESTUDIOS Y DISEÑOS)

Se iniciará con la suscripción del Acta de inicio, posterior al perfeccionamiento y legalización del contrato, y la aprobación por parte de la interventoría de las hojas de vida del personal mínimo requerido para esta fase. (los cuales se indican en el presente documento).

La entrega a la Interventoría de la documentación correspondiente a los profesionales propuestos por el contratista para el equipo de trabajo deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Posterior a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá entregar a la interventoría el CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS, documento base con el cual se realizará control y seguimiento a los avances y cumplimiento de la ejecución por parte del contratista al hito de estudios y diseño. Dicho cronograma no podrá superar en ningún caso, la fecha de finalización de la Fase I.

El CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS, deberá ser presentado por el contratista, para aprobación de la interventoría y supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual debe contener como mínimo la Organización y responsabilidades del recurso humano con relación a:

- Fechas de entregables.
- Líneas de mando y coordinación.
- Deberá ser elaborado en un diagrama de barras discriminado por semanas. El programa se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y contendrá como mínimo:
    1. Secuencia y duración de cada una de las actividades. Indicando duración, responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
    2. Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
    3. Holguras, traslapos, periodos de tiempo de cada una de las actividades y su relación entre sí.

Nota: Este cronograma debe reflejar como ruta critica el trámite ante las empresas de servicios públicos.

7. VISITA TÉCNICA

La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es facultativa, por lo que no se puede considerar como un requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

Dicha visita no se tendrá en cuenta para la habilitación de las propuestas. Las fechas establecidas por la entidad se encuentran relacionadas en el ***numeral 1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA*** del ***Documento Base.***

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios y diseños que se realicen deben cumplir las especificaciones técnicas contenidas en el ***Anexo 1 - Anexo Técnico.***

9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

9.1. OBJETO A CONTRATAR:

DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, SOCIAL - CULTURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - SALAS DE VELACIÓN - TEATRO RENACE.

LOTE 1: DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SALAS DE VELACIÓN Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

LOTE 2: DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO RENACE Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

9.2. CÓDIGO DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	721015 - Servicios de apoyo para la construcción.
	721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
	811015 - Ingeniería civil y arquitectura

PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDO	El contratista será responsable de gestionar y obtener, las licencias, permisos y autorizaciones necesarias ante las autoridades competentes para la ejecución integral del objeto contractual. De igual manera, los costos derivados de este licenciamiento estarán a cargo del contratista.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En observancia de los parámetros anteriores la Alcaldía Municipal de Cota, aprueba mediante acuerdo los respectivos Estatutos de contratación, en concordancia con el Manual de supervisión y contratación del municipio donde se dispone que:

4.1.1. Licitación Pública.

La Licitación Pública es el proceso de selección que debe adelantarse por regla general, residualmente cuando no aplica otra modalidad de selección, y cuando la cuantía del objeto a contratar supera la menor cuantía de la Entidad.

Dentro de este procedimiento se desarrollan dos audiencias públicas obligatorias: i) en la primera se asignan, tipifican y distribuyen los riesgos, y se aclaran los pliegos de condiciones a solicitud de los interesados; y, ii) en la segunda se lleva a cabo la adjudicación y o de declaratoria de desierta del proceso de selección.

Esta modalidad de selección se adjudica a través de una audiencia pública dirigida por el Ordenador del Gasto o su delegado, de la cual se levanta un acta, no obstante, se entiende que la notificación de la decisión de adjudicación se realiza dentro de la audiencia en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

La audiencia de asignación de riesgos, deberá iniciarse presentando y explicando la matriz de riesgos, luego de lo cual se dará la palabra a los interesados para que presenten observaciones frente a la matriz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Si alguno de los interesados solicita audiencia de aclaración del pliego de condiciones, se podrá realizar en la misma oportunidad que la audiencia de asignación de riesgos. La audiencia de aclaración de pliegos de condiciones iniciará con una explicación de los pliegos de condiciones con el fin de garantizar que los asistentes tengan real conocimiento sobre las condiciones del proceso y se pueda proceder a absolver las dudas que frente al mismo se presenten, para lo cual, la Entidad hará una breve exposición del alcance del Proceso y de los fines perseguidos con el mismo.

Las audiencias que se surtan en el proceso podrán adelantarse de manera presencial o virtual, independientemente que el proceso de contratación se adelante en la plataforma del SECOP II.

Para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública se deberá seguir lo establecido en el Procedimiento respectivo.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquel que “celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

De conformidad con lo anterior, es posible celebrar contratos de obra con diferentes modalidades de pago, a saber: a precio global; precios unitarios, por administración delegada, por reembolso de gastos más honorarios; por concesión, llave en mano, y aún, es posible crear otras modalidades de pago.

El Consejo de Estado en radicado 15009 se ha pronunciado frente al contrato llave en mano expresando que: “El contratista se compromete a llevar a cabo una obra, incluyendo los estudios previos, la ejecución de la construcción, el suministro de equipos y la puesta en operación de la obra al momento de su entrega. En general, aunque el contrato llave en mano no se limita a la elaboración de una obra material, se ha considerado como una modalidad especial del contrato de obra pública o de construcción de un bien inmueble”.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que, de acuerdo con la autonomía de la voluntad, las partes pueden de común acuerdo establecer las modificaciones a los contratos o convenios, siempre que estas no contravengan disposiciones de orden público. En todo caso, las modificaciones o adiciones deben corresponder a los principios de la función administrativa.

El parágrafo del mencionado artículo permite realizar la adición de los contratos, la cual no puede ser superior al 50% del valor inicial establecido en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Además, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores adicionales debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista.

Frente a las adiciones contractuales el Consejo de Estado en concepto 1439, ha señalado que: “Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato”.

Además, señala que: “De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes.”

En ese orden de ideas, aunque en la modalidad de pago de contrato llave en mano se supone en principio que el contratista se obliga a cumplir y asumir todos los riesgos conforme a una remuneración previamente

establecida, la normativa del Sistema de Compra Pública no establece prohibiciones ni excepciones para adicionar este tipo de contratos. En todo caso, las partes pueden de común acuerdo y ante situaciones imprevistas, bajo la autonomía de la voluntad que gozan, pueden realizar adiciones, siempre y cuando esté debidamente justificada, no exceda el 50% del valor inicial del contrato y además, no puede ser utilizada como alternativa para eludir las obligaciones en materia de planeación contractual.

Teniendo en cuenta el numeral 2.10 PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES-GRUPOS del documento de Colombia Compra Eficiente código CCE-PQRSD-FM-08, *las entidades estatales deben indicar si es viable que un oferente sea adjudicatario de más de un lote o grupo.* Para el presente proceso, la entidad cree pertinente que el proponente (o integrante de un proponente plural) puede presentar oferta a uno o a varios LOTES/GRUPOS, y así mismo, ser adjudicatorio de uno o varios LOTES/GRUPOS.

11. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del proyecto se determinó con la CARTILLA DE PRECIOS UNITARIO 2025-1-ICCU de la Gobernación de Cundinamarca, APU´s realizados por profesionales de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Es de tener presente que para el proceso de aprobación de los Estudios y Diseños de la FASE I, el contratista deberá sujetarse a los APU´s incluyendo materiales, rendimientos, mano de obra, transportes y equipos, determinados por la CARTILLA DE PRECIOS 2025-ICCU de la Gobernación de Cundinamarca.

11.1. LOTE 1: SALAS DE VELACIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del proceso licitatorio LP-009-2025 corresponderá a un contrato de obra bajo la modalidad de "LLAVE EN MANO", se ha establecido un PRESUPUESTO OFICIAL ejecutable a monto agotable, para el lote en cuestión de hasta la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($3.372.137.614,00), distribuidos conforme a las dos fases de ejecución previstas.

11.1.1. Valor techo

11.1.1.1. Fase I

El valor techo de la Fase I del presente proceso es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($207.000.000,00).

11.1.1.2. Fase II

Para el presente proceso y según lo expuesto anteriormente, el valor del techo para la etapa de obra FASE II, obedece a la sumatoria de todos los valores unitarios relacionados en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-116, por un valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($373.253.308,90).

Valor techo Lote 1 SALAS DE VELACIÓN: QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($580.253.308,90).

Nota 1: Para efectos del presente proceso, el valor techo será el máximo valor posible diligenciado en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, como oferta económica, el cual obedece a la sumatoria de los valores de la Fase I y valor total de la Fase II (SUMATORIA VALORES UNITARIOS).

*Nota 2: Se da claridad, que en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica deberá ser diligenciado con el valor del **Presupuesto Oficial** del lote ofertado, por otra parte, los proponentes deberán diligenciar en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial su propuesta con la sumatoria de los valores de la Fase I y valor total de la Fase II (Sumatoria de valores unitarios), lo anterior con el fin de contar con un criterio económico para la asignación del puntaje mediante la aplicación de la fórmula resultante del método aleatorio de evaluación.*

De acuerdo con lo anterior, se permite que los proponentes diligencien el valor de forma manual en la celda J840, ya sea escribiendo directamente o insertando la fórmula dentro del archivo Excel publicado por la entidad, donde el resultado de la sumatoria de los valores de los valores de la Fase I y valor total de la Fase II (Sumatoria de valores unitarios) ofertados será revisada y evaluada por el comité evaluador del proceso y esta misma corresponde a la oferta del proponente para la asignación de puntaje económico. Finalmente se aclara, que la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Los recursos para la ejecución de la Fase I y Fase II de este lote se encuentran respaldados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los recursos comprometidos en el Acuerdo 08 de 2025 "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Cota para comprometer vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales para las vigencias fiscales 2026 y 2027 y se dictan otras disposiciones". Ver Acuerdo 08 de 2025 adjunto en el proceso.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	LP-009-2025 - DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, SOCIAL - CULTURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - SALAS DE VELACIÓN - TEATRO RENACE.
LOTE	LOTE 1: DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SALAS DE VELACIÓN Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.
VIGENCIA FUTURA	DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SALAS DE VELACIÓN Y SUS OBRAS

	COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.
CDP	No. 2025001222 - DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, SOCIAL - CULTURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - SALAS DE VELACIÓN - TEATRO RENACE.

11.2. LOTE 2: TEATRO

Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del proceso licitatorio LP-009-2025 corresponderá a un contrato de obra bajo la modalidad de "LLAVE EN MANO", se ha establecido un PRESUPUESTO OFICIAL ejecutable a monto agotable, para el lote en cuestión de hasta la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($11.695.407.711,70), distribuidos conforme a las dos fases de ejecución previstas.

11.2.1. Valor techo

11.2.1.1. Fase I

El valor techo de la Fase I del presente proceso es de *SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE ($ 765.120.130,70)*.

11.2.1.2. Fase II

Para el presente proceso y según lo expuesto anteriormente, el valor del techo para la etapa de obra FASE II, obedece a la sumatoria de todos los valores unitarios relacionados en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-116, Por un valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($373.253.308,90).

Valor techo Lote 2 TEATRO: MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1.138.373.439,60).

Nota 1: Para efectos del presente proceso, el valor techo será el máximo valor posible diligenciado en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto, como oferta económica, el cual obedece a la sumatoria de los valores de la Fase I y valor total de la Fase II (SUMATORIA VALORES UNITARIOS).

*Nota 2: Se da claridad, que en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica deberá ser diligenciado con el valor del **Presupuesto Oficial** del lote ofertado, por otra parte, los proponentes deberán diligenciar en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto su propuesta con la sumatoria de los valores de la Fase I y valor total de la Fase II (Sumatoria de valores unitarios), lo anterior con el fin de contar con un*

criterio económico para la asignación del puntaje mediante la aplicación de la fórmula resultante del método aleatorio de evaluación.

De acuerdo con lo anterior, se permite que los proponentes diligencien el valor de forma manual en la celda J840, ya sea escribiendo directamente o insertando la fórmula dentro del archivo Excel publicado por la entidad, donde el resultado de la sumatoria de los valores de los valores de la Fase I y valor total de la Fase II (Sumatoria de valores unitarios) ofertados será revisada y evaluada por el comité evaluador del proceso y esta misma corresponde a la oferta del proponente para la asignación de puntaje económico. Finalmente se aclara, que la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Los recursos para la ejecución de la Fase I y Fase II de este lote se encuentran respaldados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los recursos comprometidos en el Acuerdo 08 de 2025 "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Cota para comprometer vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales para las vigencias fiscales 2026 y 2027 y se dictan otras disposiciones". Ver Acuerdo 08 de 2025 adjunto en el proceso.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	LP-009-2025 - DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, SOCIAL - CULTURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - SALAS DE VELACIÓN - TEATRO RENACE.
LOTE	LOTE 2: DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO RENACE Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.
VIGENCIA FUTURA	DISEÑOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.
CDP	No. 2025001221 - DISENOS, ESTUDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, SOCIAL - CULTURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - SALAS DE VELACIÓN - TEATRO RENACE.

12. CONDICIONES GENERALES

En el valor total del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la etapa I; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad

de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE OBRA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, por lo cual el valor de esta etapa es a PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE.

Dada la relevancia del proyecto en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente – Cota Renace 2024-2027" y su impacto positivo para el municipio de Cota; mediante Acuerdo No. 08 de 2025, expedido el 28 de abril de 2025, el honorable Concejo Municipal autorizó comprometer vigencias futuras excepcionales para el presente proyecto, con cargo a las vigencias 2025, 2026 y 2027. Esto se debe a que el tiempo requerido para el proceso precontractual, sumado al plazo estimado para la ejecución del proyecto, así como los trámites asociados (permisos, licencias y autorizaciones entre otros), trámites que involucran varios actores y que en el desarrollo del objeto contractual, no dependen de la voluntad expresa del contratista.

12.1. FORMA DE PAGO LOTE 1 (SALA DE VELACIÓN):

12.1.1. Fase I:

La Fase I se pagará de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS			
PAGOS	**VALOR**	**%**	**VIGENCIA**
ESQUEMA BÁSICO	$ 62.100.000,00	30%	2025
ANTEPROYECTO	$ 82.800.000,00	40%	2025
PROYECTO FINAL	$ 51.750.000,00	25%	2025
LICENCIAMIENTO	$ 10.350.000,00	5%	2025
TOTAL	**$207.000.000,00**	**100%**	

El valor de esta fase corresponde a *DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($ 207.000.000,00) MCTE*. Los cuales se pagarán en 4 pagos correspondientes a los 4 entregables, estos pagos estarán sujetos a previa aprobación de cada uno de los entregables y productos por parte de interventoría y supervisión del contrato. Los entregables relacionados se mencionan en el ***Anexo 1 - Anexo Técnico.*** Sin embargo, se relacionan a continuación:

Entregable 1 Esquema básico:

- ✓ Documento RAI
- ✓ Estudio de levantamiento topográfico (altimétrico planimétrico)
- ✓ Estudio geotécnico y diseño de cimentación
- ✓ Diseño arquitectónico y proyecto urbanístico (esquema básico)

Entregable 2 Anteproyecto:

- ✓ Diseño de seguridad humana y accesibilidad
- ✓ Diseño estructural - Dimensionamiento
- ✓ Diseño arquitectónico y proyecto urbanístico – Anteproyecto Arquitectónico
- ✓ Diseño hidrosanitario – Dimensionamiento y trazado de redes
- ✓ Diseño eléctrico – Dimensionamiento y trazado de redes
- ✓ Diseños de redes de voz y datos – Dimensionamiento y trazado de redes
- ✓ Diseño de señalización – Prediseño

Entregable 3 Proyecto final:

- ✓ Diseño de seguridad humana y accesibilidad
- ✓ Diseño estructural
- ✓ Diseño arquitectónico y proyecto urbanístico
- ✓ Diseño hidrosanitario
- ✓ Diseño eléctrico
- ✓ Diseños de redes de voz y datos

Entregable 4 Licenciamiento:

- ✓ Proyecto licenciado en curaduría urbana

12.1.2. Fase II:

El valor de esta fase corresponde a TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($3.165.137.615,00) y la forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- El 20% de anticipo del valor total del presupuesto destinado para la Fase II.

PLAN DE PAGOS			
PAGOS	**VALOR**	**%**	**VIGENCIA**
PARCIALES	$ 3.006.880.734,25	95%	2026 - 2027
LIQUIDACIÓN	$ 158.256.880,75	5%	2027
TOTAL	**$ 3.165.137.615,00**	**100%**	

- El 95% del valor total de las actividades contratadas contra actas parciales mensuales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra y entrega de informes parciales, previa certificación de aprobación por parte del interventor y presentación de la factura por parte del contratista.

- El 5% del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación y recibo a satisfacción de por parte de la interventoría y posteriormente de la supervisión del contrato.

Nota 1: En cada acta parcial se descontará el 20% del valor del acta, hasta amortizar el 100% del valor del anticipo.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se aplicará la contribución de la "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia", en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas "cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%", entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal.

Para la cancelación de cada pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio facturado y acorde con el objeto, previo visto bueno por parte del interventor y supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

12.2. FORMA DE PAGO LOTE 2 (TEATRO)

12.2.1. Fase I:

La Fase I se pagará de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS			
PAGOS	**VALOR**	**%**	**VIGENCIA**
ESQUEMA BÁSICO	$ 229.536.039,21	30%	2025
ANTEPROYECTO	$ 306.048.052,28	40%	2025
PROYECTO FINAL	$ 191.280.032,68	25%	2025
LICENCIAMIENTO	$ 38.256.006,54	5%	2025
TOTAL	**$ 765.120.130,70**	**100%**	

El valor de esta fase corresponde a *SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE ($ 765.120.130,70).* Los cuales se pagarán en 4 pagos correspondientes a los 4 entregables, estos pagos estarán sujetos a previa aprobación de cada uno de los entregables y productos por parte de interventoría y supervisión del contrato. Los entregables relacionados están mencionados en el ***Anexo 1 - Anexo Técnico*** . Sin embargo, se relacionan a continuación:

Entregable 1 Esquema básico:

- ✓ Documento RAI
- ✓ Estudio de levantamiento topográfico (altimétrico planimétrico)
- ✓ Estudio geotécnico y diseño de cimentación
- ✓ Diseño arquitectónico y proyecto urbanístico (esquema básico)

Entregable 2 Anteproyecto:

- ✓ Diseño de seguridad humana y accesibilidad
- ✓ Diseño estructural - Dimensionamiento
- ✓ Diseño arquitectónico y proyecto urbanístico – Anteproyecto Arquitectónico
- ✓ Diseño hidrosanitario – Dimensionamiento y trazado de redes
- ✓ Diseño eléctrico – Dimensionamiento y trazado de redes

- ✓ Diseños de redes de voz y datos – Dimensionamiento y trazado de redes
- ✓ Diseño de señalización – Prediseño
- ✓ Diseño acústico – Prediseño

Entregable 3 Proyecto final:

- ✓ Diseño de seguridad humana y accesibilidad
- ✓ Diseño estructural
- ✓ Diseño arquitectónico y proyecto urbanístico
- ✓ Diseño hidrosanitario
- ✓ Diseño eléctrico
- ✓ Diseños de redes de voz y datos
- ✓ Diseño acústico

Entregable 4 Licenciamiento:

- ✓ Proyecto licenciado en curaduría urbana

12.2.2. Fase II:

El valor de esta fase corresponde a *DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE* ($ 10.930.287.581,00) y la forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- El 20% de anticipo del valor total del presupuesto destinado para la Fase II.

PLAN DE PAGOS			
PAGOS	**VALOR**	**%**	**VIGENCIA**
PARCIALES	$ 8.197.715.685,75	95%	2026 -2027
LIQUIDACIÓN	$ 546.514.379,05	5%	2027
TOTAL	**$ 10.930.287.581,00**	**100%**	

- El 95% del valor total de las actividades contratadas contra actas parciales mensuales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra y entrega de informes parciales, previa certificación de aprobación por parte del interventor y presentación de la factura por parte del contratista.

- El 5% del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación y recibo a satisfacción de por parte de la interventoría y posteriormente de la supervisión del contrato.

Nota 1: En cada acta parcial se descontará el 20% del valor del acta, hasta amortizar el 100% del valor del anticipo.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se aplicará la contribución de la "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia", en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas "cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%", entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal.

Para la cancelación de cada pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio facturado y acorde con el objeto, previo visto bueno por parte del interventor y supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

13. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

13.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

13.2. EXPERIENCIA GENERAL PARA LA FASE DE OBRA (CONSTRUCTOR) CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

13.2.1. LOTE 1 SALAS DE VELACIÓN:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Actividad Principal: *La Entidad identificará y definirá la actividad a contratar principal aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la respectiva matriz de experiencia. Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la respectiva actividad a contratar de mayor relevancia*

La Entidad deberá establecer como actividad principal alguna de las "actividades a contratar" definidas en la matriz de experiencia de infraestructura social aplicable.

Teniendo en cuenta lo anterior, según la matriz de experiencia de infraestructura social, el proponente deberá acreditar experiencia en:

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección.

Actividad Secundaria (1): *La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoria aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en una misma matriz de experiencia de infraestructura social, ii) cuando en un mismo proyecto se incorporen actividades de infraestructura educativa, salud o cultura, recreación y deporte, o iii) cuando en un Proceso de Contratación aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia, como por ejemplo: las "Matrices de Experiencia" de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte o de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.*

El proyecto SALAS DE VELACIÓN, está compuesto en gran parte por actividades de urbanismo para facilitar la conectividad de los distintos sectores y la movilidad de los usuarios que hagan uso de las instalaciones; por ello, la entidad opta en realizar la siguiente combinación para la experiencia secundaria:

ACTIVIDAD SECUNDARIA (1) Experiencia – Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura social (Cultura, recreación y deporte). 1.13. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES, O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y PAISAJISMO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL.

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
1.13. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES, O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y PAISAJISMO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia deben contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN PARA URBANISMO Y/O ESPACIO PÚBLICO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS. Nota: Para el caso de proyectos de parques, se debe acreditar que hayan sido realizadas actividades de urbanismo y/o paisajismo.

EXPERIENCIA ADICIONAL – Según los parámetros definidos en el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA – Literal M del ***Documento Base:***

> *"M. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia.*

En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal observará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad Estatal requiera la dotación e instalación de mobiliario y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la matriz de experiencia aplicable]"

Así las cosas, observando los parámetros del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021, el objeto contractual formulado por el Municipio de Cota comprende la formulación técnica, obtención de licencias y ejecución de proyectos de infraestructura institucional, social y educativa, específicamente Salas de Velación. La estructura del contrato contempla desde su Fase I la incorporación de estudios especializados, desarrollo de diseños técnicos y arquitectónicos, y la gestión de licenciamiento urbanístico y técnico, actividades que, si bien son esenciales para la ejecución integral del proyecto, constituyen servicios ajenos a la obra pública regulada en los Documentos Tipo.

1. Verificación Ide condiciones de mercado y garantía de pluralidad de oferentes

Mediante estudio previo y análisis del sector, se demuestra que los servicios incluidos en la Fase I tienen condiciones de mercado verificadas y que la experiencia adicional que se solicitará para estos bienes o servicios procura la pluralidad de oferentes y no limita la concurrencia de proponentes al proceso de contratación. La verificación del mercado se realizó conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. Conservación de los requisitos exigidos en los documentos tipo

En cuanto a las actividades que se constituyen como bienes o servicios de la obra pública regulada en los Documentos Tipo; se conservan los requisitos exigidos en los documentos tipo.

3. Prohibición de restricciones indebidas de experiencia

En su definición, la experiencia adicional requerida no está limitada a territorios, entidades específicas, periodos de tiempo ni cantidades expresadas en SMMLV, y ha sido clasificada hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), incorporando únicamente los códigos que guardan relación directa con los servicios de diseño, estudios técnicos y licenciamiento.

4. Clasificación de experiencia hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

La experiencia adicional exigida ha sido clasificada con base en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, en concordancia con el componente técnico del contrato.

Se han identificado e incluido únicamente los códigos que:

- Corresponden directamente con actividades de estudios y diseños de obras de infraestructura.

- Tienen relación directa con el objeto del contrato (por ejemplo, diseño arquitectónico, estudios geotécnicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, etc.).

En cuanto al parágrafo 1° del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021, se aplicaron las reglas de combinación de experiencia previstas, encontrando que los estudios especializados y la gestión de licenciamiento urbanístico y técnico, son actividades esenciales para la ejecución integral del proyecto y constituyen servicios ajenos a la obra pública regulada en los Documentos Tipo.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021, los servicios de estudios, diseños y licenciamiento incluidos en el objeto contractual se clasifican como bienes o servicios adicionales por tratarse de actividades que no están contempladas en la matriz de experiencia del Documento Tipo de infraestructura social, pero que sí guardan una relación directa, técnica y funcional con el proyecto a ejecutar. Estas actividades son esenciales para viabilizar jurídica y técnicamente la ejecución de las Salas de Velación, y su desarrollo impacta directamente en la calidad, el cumplimiento normativo y la continuidad del componente de obra pública.

En línea con el parágrafo 3°, la entidad ha determinado que la experiencia adicional exigida resulta necesaria y proporcional para garantizar la idoneidad técnica del contratista, dado que este deberá ser capaz de asumir desde la etapa inicial la totalidad del alcance del proyecto, incluyendo la estructuración técnica, la gestión normativa ante autoridades competentes y la integración efectiva con la fase constructiva. En consecuencia, se ha formulado adicionalmente un criterio ponderable que permite identificar oferentes con trayectoria verificable en este tipo de actividades, mitigando riesgos de diseño, licencias no expedidas o retrasos por incompatibilidad entre fases.

En este entendido y considerando que el presente objeto contractual contempla servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, los cuales se encuentran expresos en La Fase I de Estudios y Diseños; el proponente deberá acreditar:

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
Experiencia Adicional	ESPECÍFICA	**I.** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general y/o específica deben contemplar En su objeto: Estudios, Diseños y Licenciamiento de edificaciones culturales y/o Institucionales el cual debe contener como mínimo: • Un porcentaje de área construida correspondiente al 50% del presente proceso. • Un valor correspondiente al 50% del presente proceso. **II.** El proponente debe acreditar por medio de los profesionales relacionados en el ***Anexo 1 - Anexo Técnico*** numeral 9, como *"Personal Clave Fase I"* experiencia específica, como

			profesionales responsables firmantes en la "Licencia de Construcción aprobada" de al menos un (1) contrato de los presentados para experiencia específica por cada profesional; en infraestructura cultural y/o Institucional de estudios, diseños y licenciamiento (Anexar certificaciones). Para los siguientes profesionales: ● Diseñador de arquitectura y urbanismo ● Ingeniero Estructural. *Nota 1: Estos profesionales deben cumplir previamente con los requisitos mínimos exigidos en el **Anexo 1 - Anexo Técnico, numeral 9** para cada uno de ellos según su especialidad.* *Nota 2: La experiencia específica, debe acreditarse mediante copia de la Licencia de Construcción aprobada (resolución y/o planos sellados por curaduría o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique), en donde se identifique al profesional propuesto como firmante responsable del diseño correspondiente. En caso de que la información no sea legible o explícita, podrá adjuntarse certificación expedida por la curaduría urbana o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique.*

13.2.2. LOTE 2 TEATRO

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Actividad Principal: *La Entidad identificará y definirá la actividad a contratar principal aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la respectiva matriz de experiencia. Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la respectiva actividad a contratar de mayor relevancia*

La Entidad deberá establecer como actividad principal alguna de las "actividades a contratar" definidas en la matriz de experiencia de infraestructura social aplicable.

Teniendo en cuenta lo anterior, según la matriz de experiencia de infraestructura social, el proponente deberá acreditar experiencia en:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL.

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección.

Actividad Secundaria (1): *La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoria aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en una misma matriz de experiencia de infraestructura social, ii) cuando en un mismo proyecto se incorporen actividades de infraestructura educativa, salud o cultura, recreación y deporte, o iii) cuando en un Proceso de Contratación aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia, como por ejemplo: las "Matrices de Experiencia" de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte o de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.*

El proyecto TEATRO, debido a su diseño y construcción específicos, requiere cumplir con estándares de calidad y funcionalidad para garantizar que estos espacios sean seguros, accesibles y adecuados para la promoción de las artes escénicas, la música, y la cultura; por ello, la entidad opta en realizar la siguiente combinación para la experiencia secundaria:

ACTIVIDAD SECUNDARIA (1) Experiencia – Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura social (Cultura, recreación y deporte). 2.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE CONCHAS ACÚSTICAS

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
2.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE CONCHAS ACÚSTICAS	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe corresponder o contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN **de una concha acústica o coliseo o escenario deportivo o teatro o auditorio**.

		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ADICIONAL – Según los parámetros definidos en el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA – Literal M del ***Documento Base***:

> *"M. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia.*
> *En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal observará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021.*
>
> *Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.*
>
> *En el escenario en el cual la Entidad Estatal requiera la dotación e instalación de mobiliario y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la matriz de experiencia aplicable]"*

Así las cosas, observando los parámetros del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021, el objeto contractual formulado por el Municipio de Cota comprende la formulación técnica, obtención de licencias y ejecución de proyectos de infraestructura institucional, social y educativa, específicamente Teatro. La estructura del contrato contempla desde su Fase I la incorporación de estudios especializados, desarrollo de diseños técnicos y arquitectónicos, y la gestión de licenciamiento urbanístico y técnico, actividades que, si bien son esenciales para la ejecución integral del proyecto, constituyen servicios ajenos a la obra pública regulada en los Documentos Tipo.

1. Verificación Ide condiciones de mercado y garantía de pluralidad de oferentes

Mediante estudio previo y análisis del sector, se demuestra que los servicios incluidos en la Fase I tienen condiciones de mercado verificadas y que la experiencia adicional que se solicitará para estos bienes o servicios procura la pluralidad de oferentes y no limita la concurrencia de proponentes al proceso de contratación. La verificación del mercado se realizó conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. Conservación de los requisitos exigidos en los documentos tipo

En cuanto a las actividades que se constituyen como bienes o servicios de la obra pública regulada en los Documentos Tipo; se conservan los requisitos exigidos en los documentos tipo.

3. Prohibición de restricciones indebidas de experiencia

En su definición, la experiencia adicional requerida no está limitada a territorios, entidades específicas, periodos de tiempo ni cantidades expresadas en SMMLV, y ha sido clasificada hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), incorporando únicamente los códigos que guardan relación directa con los servicios de diseño, estudios técnicos y licenciamiento.

4. Clasificación de experiencia hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

La experiencia adicional exigida ha sido clasificada con base en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, en concordancia con el componente técnico del contrato.

Se han identificado e incluido únicamente los códigos que:

- Corresponden directamente con actividades de estudios y diseños de obras de infraestructura.
- Tienen relación directa con el objeto del contrato (por ejemplo, diseño arquitectónico, estudios geotécnicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, etc.).

En cuanto al parágrafo 1° del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021, se aplicaron las reglas de combinación de experiencia previstas, encontrando que los estudios especializados y la gestión de licenciamiento urbanístico y técnico, son actividades esenciales para la ejecución integral del proyecto y constituyen servicios ajenos a la obra pública regulada en los Documentos Tipo.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021, los servicios de estudios, diseños y licenciamiento incluidos en el objeto contractual se clasifican como bienes o servicios adicionales por tratarse de actividades que no están contempladas en la matriz de experiencia del Documento Tipo de infraestructura social, pero que sí guardan una relación directa, técnica y funcional con el proyecto a ejecutar. Estas actividades son esenciales para viabilizar jurídica y técnicamente la ejecución del Teatro, y su desarrollo impacta directamente en la calidad, el cumplimiento normativo y la continuidad del componente de obra pública.

En línea con el parágrafo 3°, la entidad ha determinado que la experiencia adicional exigida resulta necesaria y proporcional para garantizar la idoneidad técnica del contratista, dado que este deberá ser capaz de asumir desde la etapa inicial la totalidad del alcance del proyecto, incluyendo la estructuración técnica, la gestión normativa ante autoridades competentes y la integración efectiva con la fase constructiva. En consecuencia, se ha formulado adicionalmente un criterio ponderable que permite identificar oferentes con trayectoria verificable en este tipo de actividades, mitigando riesgos de diseño, licencias no expedidas o retrasos por incompatibilidad entre fases.

En este entendido y considerando que el presente objeto contractual contempla servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, los cuales se encuentran expresos en La Fase I de Estudios y Diseños; el proponente deberá acreditar:

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
Experiencia Adicional	ESPECÍFICA	**I.** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general y/o específica deben contemplar En su objeto: Estudios, Diseños y Licenciamiento de edificaciones culturales y/o Institucionales el cual debe contener como mínimo: • Un porcentaje de área construida correspondiente al 50% del presente proceso. • Un valor correspondiente al 50% del presente proceso. **II.** El proponente debe acreditar por medio de los profesionales relacionados en el ***Anexo 1 - Anexo Técnico*** numeral 9, como *"Personal Clave Fase I"* experiencia específica, como profesionales responsables firmantes en la "Licencia de Construcción aprobada" de al menos un (1) contrato de los presentados para experiencia específica por cada profesional; en infraestructura cultural y/o Institucional de estudios, diseños y licenciamiento (Anexar certificaciones). Para los siguientes profesionales: ● Diseñador de arquitectura y urbanismo ● Ingeniero Estructural. *Nota 1: Estos profesionales deben cumplir previamente con los requisitos mínimos exigidos en el **Anexo 1 - Anexo Técnico, numeral 9** para cada uno de ellos según su especialidad.* *Nota 2: La experiencia específica, debe acreditarse mediante copia de la Licencia de Construcción aprobada (resolución y/o planos sellados por curaduría o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique), en donde se identifique al profesional propuesto como firmante responsable del diseño correspondiente. En caso de que la información no sea legible o explícita, podrá adjuntarse certificación expedida por la curaduría urbana o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique.*

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique**.**

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

   El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

   El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

   En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto

en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

   - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
   - Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
   - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
   - Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

   Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

M. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual

contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal observará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad Estatal requiera la dotación e instalación de mobiliario y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la matriz de experiencia aplicable.

14. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y MAQUINARIA MINIMA REQUERIDA

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal establecido para cada FASE en sus respectivos cargos, los cuales se detallan en numeral ***8. Información sobre el personal profesional*** y **9*. Personal Clave Fase I*** en el ***Anexo 1 - Anexo Técnico.***

14.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

El Proponente debe cumplir con los requisitos para acreditar el personal contenidos en el ***Anexo 1 - Anexo Técnico*** en loa numerales ***8.1.1.1. y 9.***

14.2. EQUIPO Y/O MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad a la ENTIDAD, del Equipo y Maquinaría Mínimo de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato contenidos en el ***Anexo 1 - Anexo Técnico*** en el numeral ***8.2.***

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	34
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Factor de calidad Fase I	25,5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25

Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

16. PONDERABLES (19 puntos)

16.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
Total	**10**

16.2. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

16.2.1. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de la Entidad establecerá el puntaje respectivo para este factor siempre y cuando no sea mayor a nueve (9) puntos.

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín podrá ser horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio físico con que cuente el predio en el cual se desarrollará el proyecto de obra pública, bajo los siguientes lineamientos:

Alternativa	M2 del predio	M2 del jardín horizontal	M2 del jardín vertical
1	Menor o igual a 2.000	3	1

En la ejecución del proyecto será identificada la viabilidad de la instalación del jardín horizontal, y en caso tal de no ser posible por limitaciones físicas de espacio o de zonas verdes, se procederá con el jardín vertical, según los metrajes establecidos en la tabla anterior. Adicionalmente, el tamaño establecido para el jardín podrá ser implementado en dos zonas independientes del predio logrando que la suma de estos sea igual al establecido y ofertado.

Las especies que sean destinadas para este factor serán de tipo nativo de preferencia, y será el contratista quien establezca cuáles emplear.

El mantenimiento y conservación de los jardines con fines ornamentales será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

17. PONDERABLES FACTOR DE CALIDAD FASE I (25,5 puntos)

El factor de calidad Fase I se aplicará de manera independiente para el LOTE 1 Salas de Velación y LOTE 2 Teatro bajo las siguientes condiciones:

17.1. LOTE 1 SALAS DE VELACIÓN

I. La Entidad asignará diez y seis puntos (16), a los proponentes que adicional a lo exigido para el requisito habilitante de los profesionales clave de la Fase I, expresen por escrito y presenten las certificaciones que demuestren experiencia así:

PROFESIONAL / CARGO	PUNTAJE
Diseñador de arquitectura y urbanismo: Arquitecto con matrícula profesional vigente. Posgrado en especialización en áreas relacionadas con la arquitectura.	**MÁX 4 PUNTOS**
EXPERIENCIA GENERAL	
Experiencia profesional general de tres (3) años adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**2**
Experiencia profesional general de cuatro (4) años adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**3**
Experiencia profesional general de cinco (5) años o más adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**4**

Para acreditar la experiencia del profesional, deberá anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre o razón social del contratante y su identificación.
- Nombre o razón social del contratista y su identificación.
- Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma de persona autorizada, representante legal, gerente, director de obra, o persona encargada del área de recursos humanos indicando (se debe indicar el cargo de la persona que firma la certificación)

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: *Las certificaciones deben ser adicionales a las mínimas requeridas habilitantes.*

Nota 2: *El puntaje máximo será de cuatro (4) puntos, en caso de que se cumpla con la experiencia general cómo se establece anteriormente.*

Nota 3*: El oferente deberá diligenciar a totalidad el Formato, relacionando los contratos que desea acreditar para el perfil, aquellos que no se encuentren relacionados no serán tenidos en cuenta por parte del comité evaluador, es decir, solamente las certificaciones relacionadas en el formato serán válidas para la cuantificación de la experiencia.*

Nota 4: *Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, no serán válidos traslapos de tiempo de forma que solo se contarán una vez.*

Nota 5: *No se aceptan auto certificaciones. Se entiende por auto certificaciones los documentos que acrediten la experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.*

PROFESIONAL / CARGO	PUNTAJE
Diseñador de arquitectura y urbanismo: Arquitecto con matrícula profesional vigente. Posgrado en especialización en áreas relacionadas con la arquitectura.	**MÁX 4 PUNTOS**
PROYECTOS LICENCIADOS	
Un (1) proyecto de estudios y diseños de infraestructura de edificaciones institucionales licenciado.	**2**
Dos (2) proyectos de estudios y diseños de infraestructura edificaciones institucionales licenciados.	**4**

Nota 1: *Para la acreditación del factor de calidad propuesto, se debe anexar copia de la licencia de construcción aprobada (resolución y planos sellados por curaduría o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique), en donde se identifique al profesional propuesto como firmante responsable del diseño correspondiente. En caso de que la información no sea legible o explícita, podrá adjuntarse certificación expedida por la curaduría urbana o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique.*

Nota 2: *El profesional propuesto para el rol de Diseñador de arquitectura y urbanismo que se presente para obtener puntaje no podrán ser ofertados por más de un proponente. En caso de participar con más de un proponente no se asignará puntaje a ninguna de las propuestas.*

Nota 3: *El profesional propuesto para el rol de Diseñador de arquitectura y urbanismo sólo será válido para la adjudicación de un contrato o lote.*

Nota 4: *El puntaje máximo será de cuatro (4) puntos siempre y cuando se cumpla con las condiciones requeridas.*

PROFESIONAL / CARGO	PUNTAJE
Ingeniero estructural: Ingeniero civil con especialización en diseño de estructuras o magíster en ingeniería civil con énfasis en estructuras.	**MÁX 4 PUNTOS**
EXPERIENCIA GENERAL	
Experiencia profesional general de tres (3) años adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**2**

Experiencia profesional general de cuatro (4) años adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**3**
Experiencia profesional general de cinco (5) años o más adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**4**

Para acreditar la experiencia del profesional, deberá anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre o razón social del contratante y su identificación.
- Nombre o razón social del contratista y su identificación.
- Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma de persona autorizada, representante legal, gerente, director de obra, o persona encargada del área de recursos humanos indicando (se debe indicar el cargo de la persona que firma la certificación)

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: *Las certificaciones deben ser adicionales a las mínimas requeridas habilitantes.*

Nota 2: *El puntaje máximo será de cuatro (4) puntos, en caso de que se cumpla con la experiencia general cómo se establece anteriormente.*

Nota 3*: El oferente deberá diligenciar a totalidad el Formato, relacionando los contratos que desea acreditar para el perfil, aquellos que no se encuentren relacionados no serán tenidos en cuenta por parte del comité evaluador, es decir, solamente las certificaciones relacionadas en el formato serán válidas para la cuantificación de la experiencia.*

Nota 4: *Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, no serán válidos traslapos de tiempo de forma que solo se contarán una vez.*

Nota 5: *No se aceptan auto certificaciones. Se entiende por auto certificaciones los documentos que acrediten la experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.*

PROFESIONAL / CARGO	PUNTAJE
Ingeniero estructural: Ingeniero civil con especialización en diseño de estructuras o magíster en ingeniería civil con énfasis en estructuras.	**MÁX 4 PUNTOS**
PROYECTOS LICENCIADOS	
Un (1) proyecto de estudios y diseños de infraestructura de edificaciones institucionales licenciado.	**2**
Dos (2) proyectos de estudios y diseños de infraestructura edificaciones institucionales licenciados.	**4**

Nota 1: *Para la acreditación del factor de calidad propuesto, se debe anexar copia de la licencia de construcción aprobada (resolución y planos sellados por curaduría o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique), en donde se identifique al profesional propuesto como firmante responsable del diseño correspondiente. En caso de que la información no sea legible o explícita, podrá adjuntarse certificación expedida por la curaduría urbana o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique.*

Nota 2: *El profesional propuesto para el rol de ingeniero estructural que se presenten para obtener puntaje no podrán ser ofertados por más de un proponente. En caso de participar con más de un proponente no se asignará puntaje a ninguna de las propuestas.*

Nota 3: *El profesional propuesto para el rol de ingeniero estructural sólo será válido para la adjudicación de un contrato o lote*

Nota 4: *El puntaje máximo será de cuatro (4) puntos siempre y cuando se cumpla con las condiciones requeridas.*

II. La Entidad asignará nueve puntos y cinco décimas (9,5), a los proponentes que adicional a lo exigido para al requisito de experiencia habilitante de la fase I, expresen por escrito y presenten las certificaciones que demuestren experiencia así:

PROPONENTE	PUNTAJE
CONTRATOS ADICIONALES	**MÁX 9,5 PUNTOS**
Un (1) contrato que en su objeto se haya realizado estudios, diseños y construcción de infraestructura de edificaciones institucionales.	**4**
Dos (2) contratos que en su objeto se haya realizado estudios, diseños y construcción de infraestructura de edificaciones institucionales.	**6**
Tres (3) contratos que en su objeto se haya realizado estudios, diseños y construcción de infraestructura de edificaciones institucionales.	**9,5**

Nota 1: La experiencia adicional debe acreditarse bajo los mismos requerimientos de la experiencia habilitante; para el caso de licenciamiento, adicionalmente, se debe anexar copia de la licencia de construcción aprobada (resolución y planos sellados por curaduría o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique). En caso de que la información no sea legible o explícita, podrá adjuntarse certificación expedida por la curaduría urbana respectiva.

17.2. LOTE 2 TEATRO

I. La Entidad asignará diez y seis puntos (16), a los proponentes que adicional a lo exigido para el requisito habilitante de los profesionales clave de la Fase I, expresen por escrito y presenten las certificaciones que demuestren experiencia así:

PROFESIONAL / CARGO	PUNTAJE
Diseñador de arquitectura y urbanismo: Arquitecto con matrícula profesional vigente. Posgrado en especialización en áreas relacionadas con la arquitectura.	**MÁX 4 PUNTOS**
EXPERIENCIA GENERAL	
Experiencia profesional general de tres (3) años adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**2**
Experiencia profesional general de cuatro (4) años adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**3**
Experiencia profesional general de cinco (5) años o más adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**4**

Para acreditar la experiencia del profesional, deberá anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre o razón social del contratante y su identificación.
- Nombre o razón social del contratista y su identificación.
- Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma de persona autorizada, representante legal, gerente, director de obra, o persona encargada del área de recursos humanos indicando (se debe indicar el cargo de la persona que firma la certificación)

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: *Las certificaciones deben ser adicionales a las mínimas requeridas habilitantes.*

Nota 2: *El puntaje máximo será de cuatro (4) puntos, en caso de que se cumpla con la experiencia general cómo se establece anteriormente.*

Nota 3*: El oferente deberá diligenciar a totalidad el Formato, relacionando los contratos que desea acreditar para el del perfil, aquellos que no se encuentren relacionados no serán tenidos en cuenta por parte del comité evaluador, es decir, solamente las certificaciones relacionadas en el formato serán válidas para la cuantificación de la experiencia.*

Nota 4: *Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, no serán válidos traslapos de tiempo de forma que solo se contarán una vez.*

Nota 5: *No se aceptan auto certificaciones. Se entiende por auto certificaciones los documentos que acrediten la experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.*

PROFESIONAL / CARGO	PUNTAJE
Diseñador de arquitectura y urbanismo: Arquitecto con matrícula profesional vigente. Posgrado en especialización en áreas relacionadas con la arquitectura.	**MÁX 4 PUNTOS**
PROYECTOS LICENCIADOS	
Un (1) proyecto de estudios y diseños de infraestructura de edificaciones institucionales licenciado.	**2**
Dos (2) proyectos de estudios y diseños de infraestructura edificaciones institucionales licenciados.	**4**

Nota 1: *Para la acreditación del factor de calidad propuesto, se debe anexar copia de la licencia de construcción aprobada (resolución y planos sellados por curaduría o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique), en donde se identifique al profesional propuesto como firmante responsable del diseño correspondiente. En caso de que la información no sea legible o explícita, podrá adjuntarse certificación expedida por la curaduría urbana o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique.*

Nota 2: *El profesional propuesto para el rol de Diseñador de arquitectura y urbanismo que se presenten para obtener puntaje no podrán ser ofertados por más de un proponente. En caso de participar con más de un proponente no se asignará puntaje a ninguna de las propuestas.*

Nota 3: *El profesional propuesto para el rol de Diseñador de arquitectura y urbanismo sólo será válido para la adjudicación de un contrato o lote.*

Nota 4: *El puntaje máximo será de cuatro (4) puntos siempre y cuando se cumpla con las condiciones requeridas.*

PROFESIONAL / CARGO	PUNTAJE
Ingeniero estructural: Ingeniero civil con especialización en diseño de estructuras o magíster en ingeniería civil con énfasis en estructuras.	**MÁX 4 PUNTOS**
EXPERIENCIA GENERAL	
Experiencia profesional general de tres (3) años adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**2**
Experiencia profesional general de cuatro (4) años adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**3**

Experiencia profesional general de cinco (5) años o más adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**4**

Para acreditar la experiencia del profesional, deberá anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre o razón social del contratante y su identificación.
- Nombre o razón social del contratista y su identificación.
- Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma de persona autorizada, representante legal, gerente, director de obra, o persona encargada del área de recursos humanos indicando (se debe indicar el cargo de la persona que firma la certificación)

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: *Las certificaciones deben ser adicionales a las mínimas requeridas habilitantes.*

Nota 2: *El puntaje máximo será de cuatro (4) puntos, en caso de que se cumpla con la experiencia general cómo se establece anteriormente.*

Nota 3*: El oferente deberá diligenciar a totalidad el Formato, relacionando los contratos que desea acreditar para el del perfil, aquellos que no se encuentren relacionados no serán tenidos en cuenta por parte del comité evaluador, es decir, solamente las certificaciones relacionadas en el formato serán válidas para la cuantificación de la experiencia.*

Nota 4: *Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, no serán válidos traslapos de tiempo de forma que solo se contarán una vez.*

Nota 5: *No se aceptan auto certificaciones. Se entiende por auto certificaciones los documentos que acrediten la experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.*

PROFESIONAL / CARGO	PUNTAJE
Ingeniero estructural: Ingeniero civil con especialización en diseño de estructuras o magíster en ingeniería civil con énfasis en estructuras.	**MÁX 4 PUNTOS**
CONTRATOS LICENCIADOS	
Un (1) proyecto de estudios y diseños de infraestructura de edificaciones institucionales licenciado.	**2**
Dos (2) proyectos de estudios y diseños de infraestructura edificaciones institucionales licenciados.	**4**

Nota 1: *Para la acreditación del factor de calidad propuesto, se debe anexar copia de la licencia de construcción aprobada (resolución y planos sellados por curaduría o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique), en donde se identifique al profesional propuesto como firmante responsable del diseño correspondiente. En caso de que la información no sea legible o explícita, podrá adjuntarse certificación expedida por la curaduría urbana o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique.*

Nota 2: *El profesional propuesto para el rol de ingeniero estructural que se presenten para obtener puntaje no podrán ser ofertados por más de un proponente. En caso de participar con más de un proponente no se asignará puntaje a ninguna de las propuestas.*

Nota 3: *El profesional propuesto para el rol de ingeniero estructural sólo será válido para la adjudicación de un contrato o lote*

Nota 4: *El puntaje máximo será de cuatro (4) puntos siempre y cuando se cumpla con las condiciones requeridas.*

II. La Entidad asignará nueve puntos y cinco décimas (9,5), a los proponentes que adicional a lo exigido para al requisito de experiencia habilitante de la fase I, expresen por escrito y presenten las certificaciones que demuestren experiencia así:

PROPONENTE	PUNTAJE
CONTRATOS ADICIONALES	**MÁX 9,5 PUNTOS**
Un (1) contrato que en su objeto se haya realizado estudios, diseños y construcción de infraestructura de edificaciones institucionales.	**4**
Dos (2) contratos que en su objeto se haya realizado estudios, diseños y construcción de infraestructura de edificaciones institucionales.	**6**
Tres (3) contratos que en su objeto se haya realizado estudios, diseños y construcción de infraestructura de edificaciones institucionales.	**9,5**

Nota 1: La experiencia adicional debe acreditarse bajo los mismos requerimientos de la experiencia habilitante; para el caso de licenciamiento, adicionalmente, se debe anexar copia de la licencia de construcción aprobada (resolución y planos sellados por curaduría o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique). En caso de que la información no sea legible o explícita, podrá adjuntarse certificación expedida por la curaduría urbana respectiva.

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

18.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

18.1.1. RIESGOS ECONÓMICOS

Aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

18.1.2. RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

18.1.3. RIESGOS OPERACIONALES

Aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos se encuentran: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

18.1.4. RIESGOS TECNOLÓGICOS

Aquellos riesgos asociados a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

18.1.5. RIESGOS AMBIENTALES

Aquellos riesgos asociados a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

18.1.6. RIESGOS REGULATORIOS

Aquellos riesgos asociados a los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

18.1.7. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, plazos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

18.1.8. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Aquellos riesgos asociados a eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS,IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

18.2. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

18.3. MATRIZ DE RIESGOS

En documento denominado "***Matriz 2 - Riesgos***", publicado en la plataforma SECOP II, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía Municipal de Cota no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

18.4. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- Alcaldía Municipal de Cota no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.

2) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a la Alcaldía Municipal de Cota, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Alcaldía Municipal de Cota para la ejecución del Proyecto, para lo cual el

Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la Alcaldía Municipal de Cota, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4) Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Alcaldía Municipal de Cota, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Alcaldía Municipal de Cota la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5) Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6) En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

7) Como quiera que el presente proyecto es estructurado bajo la modalidad de contrato de obra pública – llave en mano, los proponentes y el futuro contratista deberá tener en cuenta que todos los riesgos concebidos dentro del presente proceso, así como aquellos que obedecen de la naturaleza jurídica del este tipo de contratos, ya que el contratista es el único responsable por la ejecución del contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, no se hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

18.5. RIESGOS QUE ASUME LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Alcaldía Municipal de Cota asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o y sus apéndices y/o Matriz 2 - Riesgos LP-009-2025.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que la Alcaldía Municipal de Cota asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.